

907 REALIZACIÓN DEL MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES

Criterios de calificación.

El curso está formado por dos evaluaciones trimestrales que son independientes teniendo que superar cada una de ellas. La calificación del alumno se realizará al final de cada trimestre. La nota de las evaluaciones para aquellos alumnos que no hayan perdido el derecho a evaluación continua estará compuesta por los siguientes apartados:

Prueba teórica	Trabajos diarios	Prueba práctica	Asistencia 10% Actitud 5%
25%	35%	25%	15%

Para los/as alumnos/as, **con alguna evaluación trimestral suspensa (1ª o 2ª), y que no hayan perdido el derecho a evaluación continua, podrán realizar una prueba de recuperación antes de la evaluación ordinaria con el contenido teórico y/o práctico que se haya suspendido.**

Es imprescindible aprobar las dos pruebas individuales, tanto la teórica como la práctica, para poder hacer media con los porcentajes señalados. Además es **indispensable la entrega de todos los trabajos programados para poder aprobar el curso.** Cualquier trabajo cuya nota sea igual o inferior a 3 se considerará como no presentado. En caso de no aprobar las pruebas individuales o no entregar todos los trabajos, la evaluación quedará suspensa.

Los/as alumnos/as que **no superen alguna de las evaluaciones trimestrales** no obtendrán calificación positiva en la evaluación ordinaria y **su puntuación no será mayor de 4.** En ese caso deberán presentarse para **su recuperación en la evaluación extraordinaria de Junio con todo el contenido del módulo.**

El derecho a la evaluación continua puede perderse con el **20% de faltas** de asistencia por acuerdo del departamento y en aplicación de la Orden 2694/2009 de la Consejería de Educación

Los alumnos/as que por cualquier circunstancia pierdan el derecho a la evaluación continua del módulo, tendrán derecho a un procedimiento de evaluación que consistirá en una prueba global compuesta por una parte escrita y una parte práctica que determinarán la calificación final del módulo. Ésta se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: 40% de la nota de la parte escrita + 60% de la nota de la parte práctica. Para aplicar estos porcentajes será necesario que las notas de cada una de las dos partes

sean iguales o superiores a 5 puntos. En caso contrario el/la alumno/a estará suspenso en la convocatoria ordinaria y su calificación no podrá ser superior a 4 puntos.

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la convocatoria ordinaria, se emitirá un informe personalizado con aquellas materias que queden pendientes, donde el profesor recomendará los trabajos que considere adecuados que el alumno deba realizar. Estos trabajos serán evaluados en la convocatoria extraordinaria. Este informe se adecuará a lo dispuesto en el artículo 25 apartado C de la Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.

En el caso de que los objetivos no conseguidos de este módulo sean una parte sustancial del conjunto, en dicho informe se podrá recomendar al alumno que anule la matrícula extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

Para poder superar el módulo en la convocatoria extraordinaria de junio el alumnado deberá:

1.- Entregar los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el Informe personalizado según la Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación. Todos los trabajos serán individuales, estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas y se deberán entregar en soporte informático.

2.- Realizar un examen que consistirá en una prueba global compuesta por una parte escrita y una parte práctica que determinarán la calificación final del módulo en convocatoria extraordinaria.

La nota de la convocatoria extraordinaria se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: **30% de la nota de la parte escrita + 50% de la nota de la parte práctica + 20% de los trabajos presentados**. Para aplicar estos porcentajes será necesario que las notas de cada una de las dos primeras partes sean iguales o superiores a 5 puntos. En caso contrario el alumno/a estará suspenso y su calificación no será superior a 4 puntos.

3.- En las pruebas extraordinarias se podrán tener en cuenta las notas parciales de la evaluación ordinaria de las partes que hayan sido superadas cuando el alumno haya mostrado una actitud positiva (según criterio del profesor), siempre que no haya superado el 20 % de las faltas.

En este caso, la nota se obtendrá sustituyendo las notas suspensas de la convocatoria ordinaria por la obtenida en la convocatoria extraordinaria, respetando los porcentajes

de las notas de la convocatoria ordinaria, y aplicando un coeficiente de corrección de 0,9, siempre que este coeficiente no reduzca la nota por debajo de un 5.

En el caso del 2º curso, en la convocatoria extraordinaria de junio será también necesario haber asistido, al menos, al 80% de las horas asignadas al alumno para la recuperación del módulo en el tercer trimestre del curso, así como la realización de los trabajos prácticos que, al efecto, le proponga el profesorado.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.